

VIEDMA, 11 DE FEBRERO DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 26.407-Dirección de Educación Permanente y su agregado 14.692-DNM-97, 94.099-DNM-99 y 004731 DNS-07, del registro del Consejo Provincial de Educación,

y,

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se tramitan creaciones y supresiones en el Centro de Formación Profesional N° 1 de San Carlos de Bariloche;

Que en dicho Centro se dictan: Cursos de Formación Profesional, la Carrera de Técnico de Nivel Medio en Hotelería y Gastronomía y Tecnicaturas de Nivel Superior;

Que por Resolución 4201/99 se autorizó la implementación, con carácter experimental según el encuadre de los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley Orgánica de Educación N° 2444, de la carrera de Técnico de Nivel Medio en Hotelería y Gastronomía;

Que el Centro de Formación Profesional N° 1 ha crecido progresivamente en dimensiones y condiciones de funcionamiento, por lo que se incorpora al mismo un Sistema Educativo Formal implementándose el Plan de Estudios aprobado por Res. N° 688/08 de Nivel Medio y posteriormente Tecnicaturas de Nivel Superior;

Que a diez años de la implementación del carácter experimental, y realizada la evaluación de su funcionamiento, corresponde dar por finalizada la experiencia a fin de normalizar la situación a partir del ciclo lectivo 2010;

Que en consecuencia, es necesario determinar el mecanismo de designación del personal que conforma la planta Funcional del Centro, para la cobertura de cargos y horas cátedras de Nivel Medio;

Que la denominación de los cargos que constituyen el Equipo Directivo del Centro difiere con la de los Centros de Educación Técnica, y por Resolución 134/10 se establece la equiparación de dichos cargos a los de Director y Vicedirector, misiones y funciones detalladas en la Resolución N° 1480/09, y los incorpora en el marco del Concurso de Ascenso convocado por resolución N° 1485/09 a fin de facilitar el acceso de los aspirantes a los mismos;

Que por Resolución 134/10 se equipara al cargo de director de Nivel Medio el correspondiente al Centro de Formación Profesional N° 1, por lo que debe establecerse que las misiones y funciones del mismo se destinarán a la tecnicatura de Nivel Medio y a los cursos de Formación Profesional;

Que a los fines de garantizar el normal funcionamiento de la institución en razón de la heterogeneidad de planes existentes, se debe contemplar la situación del personal directivo interino o suplente mientras se sustente el Concurso de Ascenso citado anteriormente dando continuidad al mismo;

Que las designaciones de los docentes para la cobertura de cargos y horas cátedras interinas y suplentes de Nivel Medio, serán efectuadas en asambleas presenciales, en el marco de la Normativa Vigente, Resolución 1080/92 t.o. Res. N° 100/95;

Que las asignaturas específicas del Ciclo Superior, correspondientes al Plan de Estudio N° 688/08 y las que conforman los cursos de Formación Profesional, no comprendidas en las nóminas emitidas por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria) serán cubiertas mediante concurso de antecedentes presentación de proyectos y oposición;

Que las designaciones efectuadas según el considerando precedente tendrán el carácter de condicional;

Que la resolución 688/08 artículo 8° determinó el acompañamiento y seguimiento técnico, pedagógico y administrativo del Proyecto Institucional del Centro de Formación Profesional N°1, sea ejercido por la Subdirección de Escuelas Técnicas de la Dirección de Nivel Medio;

Que a efectos de facilitar y operativizar las vías de comunicación es conveniente que el acompañamiento y seguimiento, control de Gestión en los distintos aspectos del proceso educativo del Centro de Formación Profesional N° 1 - Escuela de Hotelería y Gastronomía lo ejerza directamente la Supervisión de Nivel Medio Andina Zona I, por lo que corresponde dejar sin efecto el artículo 8° de la Resolución 688/08;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DAR POR FINALIZADA la experiencia en el Centro de Formación Profesional N° 1 de San Carlos de Bariloche, a partir del ciclo lectivo 2010, por los considerandos expuestos.-

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que las designaciones del personal docente de Nivel Medio, se regirá a partir del ciclo lectivo 2010, según lo establece el Régimen Único de Interinatos y Suplencias - Resolución N° 1080/92, texto ordenado Resolución N° 100/95.- por los considerandos expuestos.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER de acuerdo a los términos de la Resolución 134/10 que el cargo de Director del Centro de Formación Profesional N° 1 tendrá a cargo la conducción del Área de Formación Profesional y de la Tecnicatura para Nivel Medio, siendo equiparado salarialmente con un índice de 4500 puntos del Decreto 1095/92.

ARTICULO 4º.- DETERMINAR que el personal directivo que se desempeña como interino o suplente en el Centro de Formación Profesional N° 1 de Bariloche continuará en el ejercicio del respectivo interinato o suplencia, mientras se sustente el Concurso de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 1485/09, para la provisión de cargos de Director y Vicedirector de los establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 5.- AUTORIZAR al Equipo de Conducción a efectuar el llamado a concurso de antecedentes, presentación de proyectos y oposición, para cubrir las asignaturas y/o Cargos de Nivel Medio - Ciclo Superior- Plan de Estudio N° 688/08 y las que conforman los cursos de Formación Profesional, no comprendidas en las nóminas emitidas

por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria según las Bases que oportunamente se dispongan.-

ARTÍCULO 6º.- DETERMINAR que las designaciones efectuadas según lo indicado en el Artículo precedente revestirán el carácter de Condicional, cesando el día anterior a la Asamblea Presencial del año siguiente.

ARTÍCULO 7º.- DEJAR SIN EFECTO el artículo 8º de la Resolución 688/08.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER que el Centro de Formación Profesional N° 1 - Escuela de Hotelería y Gastronomía de San Carlos de Bariloche, dependerá directamente de la Supervisión de Nivel Medio Zona Andina I, correspondiente a la Delegación Regional de Educación Zona Andina.

ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subdirección de Escuelas Técnicas dependiente de la Dirección de Nivel Medio y Supervisión de Nivel Medio Zona I de la Delegación Regional de Educación Andina y al establecimiento educativo, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 230
V/IM/AM.-

Prof. Jorge Luis SARTOR - a/c de Presidencia

Prof. Adriana MONTI - Secretaria General